

DECRETO N° **1723** M.S.
R.U. N° 2.255.587

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 19 OCT 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco y el modelo de Convenio Específico celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (U.N.L.) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue suscripto por el Dr. Enrique José MAMMARELLA, DNI N° 16.573.392, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD y por la Lic. Mg. Sonia VELÁZQUEZ, DNI N° 17.703.326, en su carácter de MINISTRA DE SALUD;

Que el CONVENIO MARCO tiene como objeto permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y el intercambio y formación de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos que se consideren de interés común;

Que cada una de las partes deberán acordar la designación de un representante titular y un alterno, quienes actuarán como Comité Coordinador;

Que en función de los programas de trabajo que ambas partes convengan realizar, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, debiendo ser instrumentadas a través de los Convenios Específicos;

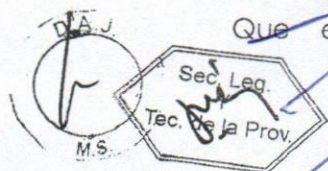
Que el CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto posibilitar que alumnos de las carreras Medicina y Licenciatura en Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan acceder a los efectores públicos de la Provincia a los fines de realizar prácticas supervisadas dispuestas en los planes académicos de cada carrera a los fines de su graduación;

Que la FACULTAD afectará la estructura académica necesaria para el cumplimiento de la currícula definida y se harán responsables del desarrollo, supervisión y evaluación del Plan de Práctica de los estudiantes;

Que el MINISTERIO asignará uno o más Tutores de su personal actual a las tareas de cada práctica curricular estipulada en los correspondientes programas, teniendo a cargo la coordinación de actividades con el responsable de la FACULTAD, brindará a los alumnos la información necesaria y posible para realizar sus prácticas;

Que los presentes Convenios tienen vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de CUATRO (4) años, y será prorrogado automáticamente por un año, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos mediante comunicación escrita con antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN,



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

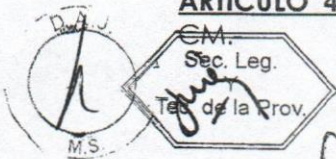
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (U.N.L.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y el intercambio y formación de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos que se consideren de interés común, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el modelo de Convenio Específico celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (U.N.L.) y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de posibilitar que alumnos de las carreras Medicina y Licenciatura en Obstetricia, que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas puedan acceder a los efectores públicos de la Provincia a los fines de realizar prácticas supervisadas dispuestas en los planes académicos de cada carrera a los fines de su graduación, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



Boisard

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

[Large blue ink signature]



RECTORADO

Acta 49 F° 100 1722
NOTA N°
EXPRTE. N°

DANIELA T. KOZAK
Escribana Mayor de Gobierno Adjunta
Provincia de E. Ríos



CONVENIO MARCO

----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique José MAMMARELLA, (D.N.I. n° 16.573.392), en adelante la "**UNIVERSIDAD**", asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, Dra. Larisa Ivón CARRERA (D.N.I. N° 20.180.545), en adelante la "**FACULTAD**", por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD** de la Provincia de Entre Ríos con domicilio legal en calle 25 de mayo 181 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Ministra Mag. Lic. Sonia Mabel VELÁZQUEZ (D.N.I. n° 17.703.326), en adelante el "**MINISTERIO**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las normas vigentes y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. -----

PRIMERA: De los Objetivos : El presente Convenio tiene por objeto permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas Instituciones. -----

SEGUNDA: Con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes acuerdan la designación de un representante titular y un alterno, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: Obligaciones de las partes: a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro del presente Convenio-Marco, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos. b) Las tareas a las cuales dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización, presupuesto y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos. -----

CUARTA: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre la



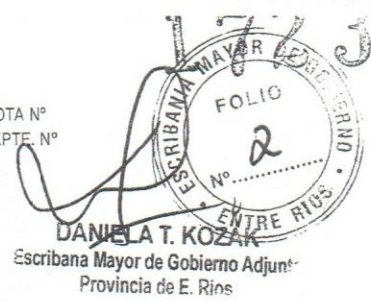
Ministerio de
SALUD
Gobierno de Entre Ríos

100 2019 -
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



RECTORADO

NOTA Nº
EXPTE. Nº



“UNIVERSIDAD” y el “MINISTERIO”, debiendo ser éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-----

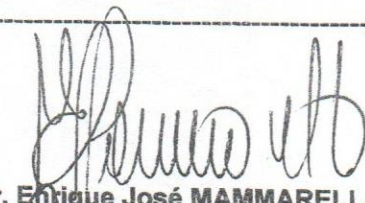
SEXTA: La firma de este convenio no implica exclusividad y cualquiera de las partes signatarias podrá suscribir otros acuerdos o convenios similares.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por un año, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno.-----

OCTAVA : A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de junio de 2019.-----


Mag. Lic. Sonia Mabel VELÁZQUEZ


Dr. Enrique José MAMMARELLA


Dra. Larisa Ivón CARRERA



Ministerio de
SALUD
Gobierno de Entre Ríos

100 2019 -
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



RECTORADO

NOTA Nº
EXPTE. Nº

DANIELA T. KOZAK
Escribana Mayor de Gobierno Adjunt
Provincia de E. Ríos



CONVENIO ESPECÍFICO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique José MAMMARELLA, (D.N.I. n° 16.573.392), en adelante la "**UNIVERSIDAD**", asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, Dra. Larisa Ivón CARRERA (D.N.I. N° 20.180.545), en adelante la "**FACULTAD**", por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD** de la Provincia de Entre Ríos con domicilio legal en calle 25 de mayo 181 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Ministra Mag. Lic. Sonia Mabel VELÁZQUEZ (D.N.I. n° 17.703.326), en adelante el "**MINISTERIO**", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, de conformidad a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto posibilitar que alumnos de las carreras de Medicina y de Licenciatura en Obstetricia dictadas por la FACULTAD en sus distintas sedes, y demás carreras de pregrado, grado y posgrado de la aludida Unidad Académica, puedan acceder a los efectores públicos de la provincia de Entre Ríos a los fines de realizar prácticas supervisadas dispuestas en los planes académicos de cada carrera a los fines de su graduación, respetando la misión principal que tiene el MINISTERIO de garantizar el derecho a la salud. El MINISTERIO se compromete a bregar por el logro de éstos objetivos y dispondrá a tal fin los integrantes de los equipos de salud para garantizar su cumplimiento. -----

SEGUNDA: Ambas entidades adoptarán, de común acuerdo, Programas de Cooperación y Coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación continua y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios. -----

TERCERA: Que a los fines de cumplir con el objetivo del presente, la FACULTAD afectará la estructura académica necesaria para el cumplimiento de la currícula definida. Asimismo, el MINISTERIO que tiene como misión el cuidado de la salud de la población, afectará los equipos de salud de sus efectores que ofician como tutores para garantizar el desarrollo de las prácticas supervisadas. El número de alumnos-practicantes estará definido teniendo en cuenta una adecuada proporción tutor/docente/practicante /población asistida, como también lo referente al espacio físico para llevar adelante la actividad práctica. -----

CUARTA: Las autoridades de la FACULTAD serán las responsables de la organización, desarrollo, supervisión y evaluación del Plan de Práctica Supervisada de los estudiantes. La

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de
SALUD
Gobierno de Entre Ríos

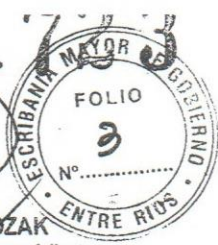
100 2019
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



RECTORADO

NOTA N°
EXPT. N°

DANIELA T. KOZAK
Escribana Mayor de Gobierno Adjun.
Provincia de E. Ríos



la cantidad de plazas y los efectores de la red de salud en los cuales se desarrollaran las actividades objeto del presente convenio. La FACULTAD podrá usar total o parcialmente la cantidad de lugares ofrecidos y deberá comunicar al inicio de cada período de prácticas la nómina de alumnos con especificaciones de sus datos personales y la especificidad de la práctica curricular.-----

NOVENA: En toda ocasión de las actividades contempladas en el presente convenio se deberá garantizar por parte de los participantes, tanto alumnos como docentes designados por la FACULTAD, la protección de la privacidad y la seguridad de las personas que reciban atención en efectores de la red provincial, así como el conocimiento y respeto de todas las normas vigentes en el ámbito de la salud pública, en el orden profesional, administrativo, disciplinario, bioseguridad, derechos del paciente, etc. El incumplimiento de este requisito podrá ser causal de separación de los participantes de las actividades del convenio y/o de rescisión del mismo a criterio del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.-----

DÉCIMA: La FACULTAD se compromete a entregar a los responsables o tutores de la ejecución del presente por parte del MINISTERIO el reconocimiento académico correspondiente. La labor desempeñada por parte de los responsables del MINISTERIO, se realiza dentro del marco de las funciones que desempeñan en dicho organismo y bajo su total dependencia, así como de la Resolución Nro. 206/2016 y sus anexos (Reglamentación de Tutorías), no generando por parte de la FACULTAD relación contractual alguna.-----

DÉCIMOPRIMERA: Las personas que sean afectadas por cada una de las partes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, mantendrán su dependencia administrativa, laboral, y/o contractual respecto a la parte a la que pertenezca, sin generarse por ello ningún tipo de vinculación laboral o de empleo público con la otra parte.-----

DÉCIMOSEGUNDA: La FACULTAD se obliga a mantener vigente durante toda la duración del convenio, una póliza de seguro estudiantil que cubra las actividades de sus alumnos.-----

DÉCIMOTERCERA: A los fines de normalizar la situación ante la Co.N.EA.U., el MINISTERIO, a través de cada jefatura de servicio o responsable de la institución, acompañará los requisitos documentales establecidos, en miras a la obtención de la habilitación de dichos servicios como centros aptos para desarrollar las actividades prácticas previstas en el programa académico de las distintas carreras universitarias dictadas por la FACULTAD.-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



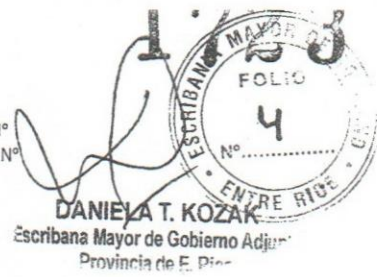
Ministerio de
SALUD
Gobierno de Entre Ríos

100 2019 -
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



RECTORADO

NOTA N°
EXPTE. N°

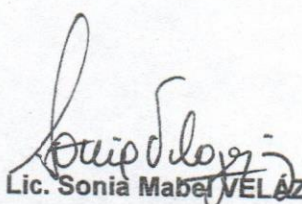


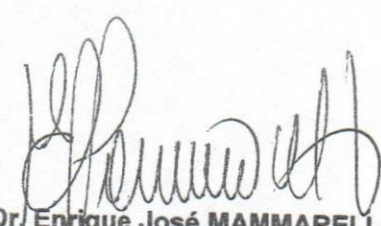
DÉCIMOCUARTA: La FACULTAD acuerda gestionar el trámite correspondiente ante la Co.N.E.A.U. para lograr la habilitación mencionada en el artículo precedente. -----

DÉCIMOQUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por un año, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno. -----

DÉCIMOSEXTA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, quedará sujeta a los fueros de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe. -----

----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y total ratificación, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de junio de 2019. -----


Mag. Lic. Sonia Mabel VELÁZQUEZ


Dr. Enrique José MAMMARELLA


Dra. Larisa Ivón